MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3958

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 46/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASTELEV DE SIMÓN RECALDE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 16/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DE LA SEDE DE VILLARRICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL " ID N.° 415.489

Asunción, 2 de octubre de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1029 del 26 de septiembre de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 4947 del 22 de noviembre de 2022, que adjudicó a la empresa ASTELEV de Simón Recalde, la Contratación Directa n.° 16/2022 "Mantenimiento y reparación de elevadores de la sede de Villarrica - Contrato Abierto - Plurianual" ID N.° 415.489, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 46/2022, suscrito en fecha 5 de diciembre del año 2022.

A ese respecto, por memorando D.C.R. N.° 4175 del 4 de septiembre de 2024, la Dirección de Centros Regionales, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 46/2022, exponiendo lo siguiente:"(…) "…se solicita la ampliación de vigencia de fecha por un periodo más, atendiendo que a la fecha se cuenta con saldo presupuestario en el contrato…".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Igualmente, según lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", indica que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

De acuerdo con la Resolución DNCP N.° 5.695/2019, que expresa los "Mecanismos para la comunicación y Difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 42 "Dictamen Técnico y Legal", reza que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades" y en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Asimismo tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", que expresa: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución o las cantidades de montos mínimos previstos".

Así también, por nota U.O.C. N.° 593 del 10 de septiembre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación, solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual; y asimismo, en fecha 11 de septiembre del 2024, dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3958

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 46/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASTELEV DE SIMÓN RECALDE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 16/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DE LA SEDE DE VILLARRICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N.° 415.489

En atención, al dictamen U.O.C. N.° 111/2024 del 17 de septiembre del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, que refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025".

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 172/2024 del 25 de septiembre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 1029/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliacion de vigencia del Contrato n.° 46/2022, suscrito con la empresa ASTELEV de Simón Recalde, en el marco de la Contratación Directa n.° 16/2022, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, del Contrato n.° 46/2022, suscrito con la empresa ASTELEV de Simón Recalde, en el marco de la Contratación Directa n.° 16/2022 **"Mantenimiento y reparación de elevadores de la sede de Villarrica - Contrato Abierto - Plurianual"** ID N.° 415.489.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público